



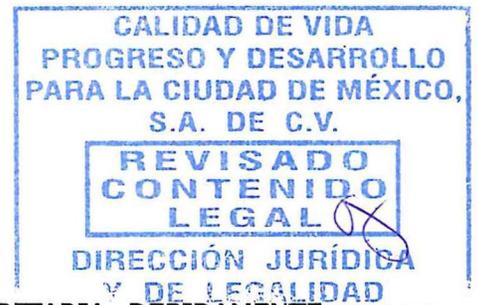
CALIDAD DE VIDA  
INGENIERÍA Y DESARROLLO PARA  
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CONTRATO CV/ARREN/003/2015

**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMATICOS, QUE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CALIDAD DE VIDA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. "CALIDAD DE VIDA" DECLARA QUE:



**I.1** ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS CONFORME SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **80,993**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL **EL 7 DE ENERO DE 2008**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **374329**, ASÍ COMO SU REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **74,350**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL, [REDACTED] CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2009 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL **EL 21 DE ABRIL DE 2009**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **374329**.

**I.2** LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO, ESTABLECE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

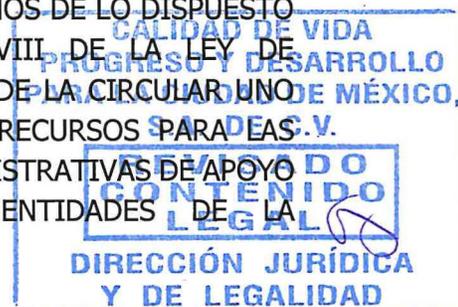


CALIDAD DE VIDA  
PROGRAMA Y ESTRATEGIA  
UNIVERSIDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.

## CONTRATO CV/ARREN/003/2015

**I.3** ADJUDICA DIRECTAMENTE ESTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN C), 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**I.4** QUE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO **4,970** DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMAN GUERRA VELARDE, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 26 DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN VIII Y 3º FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL NUMERAL 4.2 DE LA CIRCULAR UNO 2012, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



**I.5** EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA Y SUSCRIBE A SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE LA ENTIDAD, Y COMO ÁREA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION, Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EL INMUEBLE UBICADO EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, PISO 8, COLONIA OBRERA, C.P. 06800, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **3231.**

**I.6** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A EL "EL **ARRENDADOR**" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

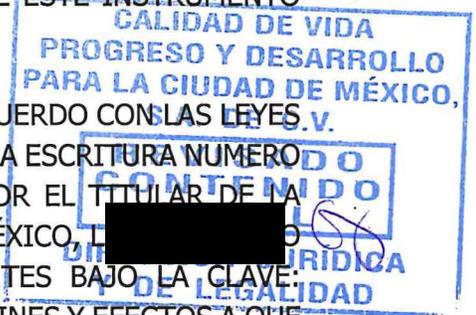
## II. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

**II.1** CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATO CV/ARREN/003/2015**

**II.2** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMATICOS (PC'S DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTÁTILES)**, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**II.3** ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA NUMERO 94,470, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL, EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 3 EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, [REDACTED] MURO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE: [REDACTED] Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]



**II.4** EL [REDACTED] TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 117,001 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 9 EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE PARA TALES EFECTOS CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CFDF.

VISTAS Y RECONOCIDAS POR LAS PARTES LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN; ASI COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, SE SUJETAN A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

A



CONTRATO CV/ARREN/003/2015

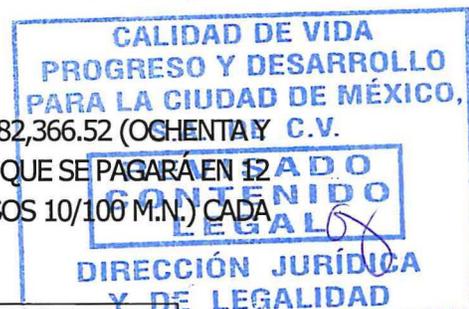
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:**

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EN FAVOR DE "CALIDAD DE VIDA" LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INFORMATICOS (PC'S DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTÁTILES), PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD AL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:**

"CALIDAD DE VIDA", PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$82,366.52 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., QUE SE PAGARÁ EN 12 EXHIBICIONES DE \$7,962.10 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) CADA UNA, CONFORME A LOS SIGUIENTES PERIODOS:



PERIODO	FECHA DE PAGO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ENERO	FEBRERO	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
FEBRERO	MARZO	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
MARZO	ABRIL	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
ABRIL	MAYO	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
MAYO	JUNIO	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
JUNIO	JULIO	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
JULIO	AGOSTO	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
AGOSTO	SEPTIEMBRE	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
OCTUBRE	NOVIEMBRE	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
DICIEMBRE	DICIEMBRE	\$6,863.88	\$1,098.22	\$7,962.10
<b>TOTAL</b>		<b>\$82,366.52</b>	<b>\$13,178.64</b>	<b>\$95,545.16</b>

EN CADA UNA DE LAS ANTERIORES; "EL ARRENDADOR", DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "CALIDAD DE VIDA".

**TERCERA.- AJUSTE DE PRECIOS:**

"CALIDAD DE VIDA" Y "EL ARRENDADOR" CONVIENEN EN QUE NO PROCEDERÁ NINGÚN AJUSTE DE PRECIOS, POR LO TANTO, EL IMPORTE SEÑALADO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA DE ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ FIJO DURANTE SU VIGENCIA.



CALIDAD DE VIDA  
PROGRESO Y DESARROLLO  
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## CONTRATO CV/ARREN/003/2015

### **CUARTA.- NORMATIVIDAD:**

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE REGISTRARÁ POR LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN LO NO DISPUESTO POR LA MISMA, EN EL LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO II DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:**

"EL ARRENDADOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE EN RAZÓN DE ESTE INSTRUMENTO NO ADQUIERE EL CARÁCTER DE TRABAJADOR DE "CALIDAD DE VIDA", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES; POR LO QUE, EL PERSONAL QUE SEA UTILIZADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS Y SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE SUS RESPECTIVAS RELACIONES LABORALES, ASÍ COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS PRESTACIONES, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN CONSECUENCIA, SE EXIMEN DESDE AHORA RÉCIPROCAMENTE, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, OBLIGÁNDOSE MUTUAMENTE A SACARSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS.

### **SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:**

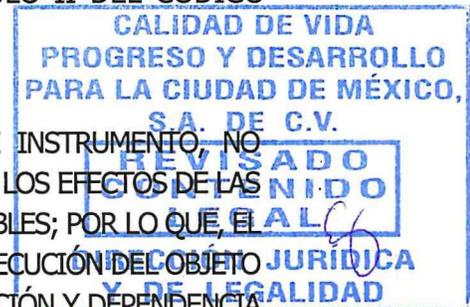
"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE ANTE "CALIDAD DE VIDA" Y TERCEROS, DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARÉ A OCASIONAR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EXISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

### **SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

"EL ARRENDADOR" NO PODRÁ CEDER NINGÚN DERECHO NI OBLIGACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "CALIDAD DE VIDA".

### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN:**

LAS PARTES ACUERDAN Y RECONOCEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO LA REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE





CALIDAD DE VIDA  
INDEPENDIENTE Y ENFERMERA ALLEGIADA  
LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

## CONTRATO CV/ARREN/003/2015

CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL:

### **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:**

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN QUE RECONOCERÁ Y RESPETARÁ LOS DERECHOS DE AUTOR Y/O COMPILADOR O EJECUTOR SOBRE LAS OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS QUE UTILICE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, SUS INTERPRETACIONES O EJECUCIONES, EDICIONES, FONOGRAMAS O VIDEOGRAMAS Y SUS EMISIONES. ASIMISMO, CONVIENE EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS QUE PUDIEREN DERIVARSE DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "**CALIDAD DE VIDA**", OTORGANDO A LOS REALIZADORES EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE.

### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR VÍA DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRA MANERA, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "**CALIDAD DE VIDA**", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO ELECTRÓNICO, IMPRESO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MODO, YA SEA EN SU PARTE O EN SU CONJUNTO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ ÁUN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

### **DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "**EL ARRENDADOR**" EL 5% DEL IMPORTE SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS CON DEMORA POR CADA DÍA NATURAL, LA CUAL SERÁ PAGADA A "**CALIDAD DE VIDA**", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EXPEDIDO A FAVOR DE **CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** PUDIENDO "**CALIDAD DE VIDA**" RESCINDIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.





CALIDAD DE VIDA  
 PROGRESO Y DESARROLLO  
 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO CV/ARREN/003/2015**

PUDIENDO "**CALIDAD DE VIDA**" RESCINDIR EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDIERA CAUSAR.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, TRASCURRIDA LA CUAL, CESARÁ SUS EFECTOS, QUEDANDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE TERMINADO PARA AMBAS PARTES, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.



**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:**

"**CALIDAD DE VIDA**" ESTA FACULTADO PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN EL CASO DE QUE "**EL ARRENDADOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, PARA LO CUAL SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "**CALIDAD DE VIDA**" SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ESTA UNICAMENTE QUEDARA OBLIGADA A CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE FUERON DEBIDAMENTE EJECUTADOS A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE POR ESCRITO DICHA RESCISIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"**CALIDAD DE VIDA**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUCITEN, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

A



CALIDAD DE VIDA  
INTEGRACIÓN, CALIDAD Y RESPONSABILIDAD  
EN EL SECTOR DE MÉDICA SA DE CV

**CONTRATO CV/ARREN/003/2015**

UNA VEZ QUE LAS PARTES HAN LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DAN POR ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES; ES FIRMADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 09 DE ENERO DE 2015, EN DOS EJEMPLARES, SIENDO TODOS ELLOS TOTALMENTE AUTÉNTICOS.

**POR "CALIDAD DE VIDA"**

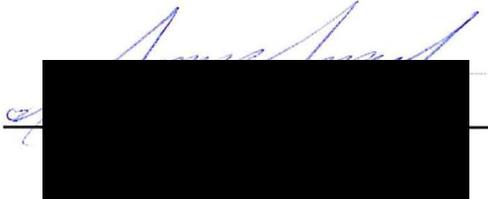
**"EL ARRENDADOR"**

C. 

**APODERADO LEGAL**

  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**REVISIÓN LEGAL**

  
**COORDINADOR GENERAL  
JURÍDICO**

**ESTE INSTRUMENTO FUE REVISADO  
EN CUANTO A SU CONTENIDO LEGAL,  
LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE  
DERIVEN DE ESTE, SON  
RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS  
OPERATIVAS QUE PARTICIPEN EN SU  
CUMPLIMIENTO**



**CONTRATO CV/ARREN/003/2015**

## **ANEXO ÚNICO**

### **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

#### **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

La Dirección General de CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., requiere contratar los Servicios de Arrendamiento de Bienes Informáticos (PC'S de Escritorio y Computadoras Portátiles) para sus Oficinas ubicadas en el Piso 8 del Inmueble de Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, México, Distrito Federal.

Para la prestación del Servicio se requiere que **"El Arrendador"** otorgue a **"Calidad de Vida"** en Arrendamiento los bienes Informáticos que se detallan a Continuación:

<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>PC DE ESCRITORIO TIPO 1 (EQ. USADO)</b>	<b>14</b>
<b>COMPUTADORA PORTATIL (EQ. USADO)</b>	<b>2</b>
<b>LAP TOP DELL LATITUD E-6540 (EQ. NUEVO)</b>	<b>1</b>
<b>LAP TOP DELL LATITUD E-7440 (EQ. NUEVO)</b>	<b>2</b>

El proveedor deberá contar con capacidad, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del presente servicio.

Los equipos que proporcione **"El Arrendador"** serán los necesarios y deberán estar en óptimas condiciones para su uso.

**"El Arrendador"** deberá proporcionar todos los materiales e insumos requeridos para la realización del servicio.

## **2. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO**

- **"El Arrendador"** garantiza el buen estado operacional de los bienes informáticos otorgados en arrendamiento durante la vigencia del presente contrato.
- **"El Arrendador"** se obliga a proporcionar a los bienes informáticos otorgados en arrendamiento los siguientes tipos de mantenimiento:
  - A. **PREVENTIVO**.- El cual deberá ser efectuado en sitio una vez durante la vigencia del contrato.
  - B. **CORRECTIVO**.- El cual deberá ser efectuado cada vez que se reporte una falla de cualquiera de los equipos, el tiempo de atención será de 2 horas a partir de que se reporte la falla, el tiempo de reparación en sitio será de un día laboral como máximo, si excede este lapso **"El Arrendador"** deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema; si la reparación excede de 30 (Treinta) días naturales, **"El Arrendador"** entregará a cambio un equipo nuevo igual o superior al arrendado.
- Los materiales, insumos y refacciones que utilice **"El Arrendador"** para cumplir con el mantenimiento de los bienes otorgados en arrendamiento deberán ser originales y cumplir con todas las especificaciones técnicas, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Arrendador"** a reclamar un pago adicional por este concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"Calidad de Vida"** se obliga a pagar como contraprestación por el arrendamiento de los bienes informáticos.
- **"El Arrendador"** se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo y a entera satisfacción de **"Calidad de Vida"**; así como a responder por su cuenta y riesgo por cualquier daño que se cause a **"Calidad de Vida"** por negligencia, dolo o impericia.



## CONTRATO CV/ARREN/003/2015

- **"Calidad de Vida"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por **"el Arrendador"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por ésta, de no ser así, **"Calidad de Vida"** procederá a aplicar la penas convencionales, y en su caso, a rescindir administrativamente el contrato o exigir su cumplimiento; en ambos casos, **"El Arrendador"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"Calidad de Vida"**.

El ejercicio de esta facultad de **"Calidad de Vida"** no libera a **"El Arrendador"** de la responsabilidad de supervisar el mismo funcionamiento de los bienes informáticos otorgados en arrendamiento. La obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de materiales, insumos y refacciones de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Arrendador"**.

- Se conviene que al término de la vigencia del presente contrato se determinará el destino final de los bienes otorgados en arrendamiento, sin que lo anterior implique obligación de **"Calidad de Vida"** de adquirir los mismos en compraventa.
- **"El Arrendador"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se vale al otorgar en arrendamiento los bienes informáticos objeto de este contrato.
- **"El Arrendador"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se vale al otorgar en arrendamiento los bienes informáticos objeto de este contrato.